

Santiago, 12 SET. 2008

VISTOS:

1. La denuncia de Comercial Belén Ltda., de 10 de julio de 2008, contra Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., por eventuales conductas atentatorias a la libre competencia.
2. La demanda interpuesta por Comercial Belén Ltda., de 10 de julio de 2008, en contra de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., que diera origen al proceso Rol C N° 167-08 TDLC, que se sustancia ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Y,
3. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 19, 22 inciso 2°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

1. Que la demanda interpuesta ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia tiene similares fundamentos que los de la denuncia interpuesta ante esta Fiscalía.
2. Que de los antecedentes recabados por esta Fiscalía y de los allegados a aquel proceso no se aprecia la necesidad de realizar indagaciones mayores a las que puedan realizarse en el juicio. Y,
3. Que, de aparecer necesario un especial resguardo del interés público, esta Fiscalía puede accionar ante ese H. Tribunal, interviniendo en aquel proceso o formulando requerimiento, e incluso, si no se ha accionado, puede ese H. Tribunal solicitar a esta Fiscalía que informe sobre la materia.

RESUELVO:

ARCHIVASE la presentación, sin instruir investigación.

Rol N° 1239-08 FNE.

Comuníquese al denunciante.




JAIME BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)